CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de octubre de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" y por la otra, [redacted], en adelante "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a [redacted], quien acepta, la prestación de servicios a honorarios consistente en **PINTURA DE MURALES, EN LAS ESCUELAS Y LICEOS CON COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES GANADORES DEL CONCURSO "DALE TU COLOR"**, organizado por la unidad de Convivencia y Salud Escolar de la Dirección de Educación.

Este servicio se realizará una vez por semana en cada escuela y tendrá una duración de 10 semanas.

El tiempo de contrato es desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

La **CORPORACIÓN** podrá modificar la fecha de entrega de los servicios contratados mediante aviso al **PRESTADOR** con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: El precio del contrato es de **$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos). Impuestos incluidos, boleta de honorarios.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica, a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

[redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el **PRESTADOR** cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Educación.**

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [redacted] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Educación.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [redacted] corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La **CORPORACIÓN** se compromete a entregar al **PRESTADOR** todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: [redacted] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere.

OCTAVA: [redacted] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

NOVENA: [redacted] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cumplimiento parcial por parte de [redacted] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al **PRESTADOR**, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [redacted] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [redacted] con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PRESTADOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADOR

[redacted]